



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52 numerales uno, dos, tres y cuatro, 53 inciso A) numeral dos, fracción XV, XIX, 12 fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, primer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre de programa social de la Alcaldía.

1.1. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.2 La Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ejecutará el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

2. Alineación programática.

2.1. El “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGBTTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos. El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva. Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción agropecuaria sustentable.

3.1 Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social. Para el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, saneen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2023, cambia nuevamente de nombre de "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA" a "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar". Sin embargo, para este ejercicio se siguen manteniendo el esquema y objetivos de trabajo.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía de Milpa Alta, es catalogada con una zona de Suelo de Conservación, se caracteriza por ser un área importante de reserva ecológica que genera diversos servicios ambientales en la Ciudad de México, por lo que es una prioridad generar acciones y trabajos que preserven, mantengan y saneen el entorno y con ello mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos que residen en la demarcación. Es por ello que se genera este Programa con un enfoque de Conservación y Restauración y de esta manera se beneficiará a los y las habitantes de la Alcaldía, y de forma general a las personas habitantes de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2019-2024. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al Poniente con Tlalpan; al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, última actualización 2020).

La Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las alcaldías que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación y filtración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tlálloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaxco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El agua proveniente de la Alcaldía cubre las necesidades adicionales del resto de la Ciudad de México, y esta es conducida hasta el tanque de La Caldera, el Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo. El volumen consumido de agua es de 177 litros por habitante al día. Milpa Alta, en el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2020 fueron cosechadas en la Alcaldía Milpa Alta 5,619.09 hectáreas, representando el 33.17% de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2020). Al mismo tiempo, en la Alcaldía Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2020 se cosecharon 1,280 hectáreas, que representaron el 37.50% de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.008% de la producción nacional, con una producción de 1,650 toneladas de maíz para grano, que representó el 36.7 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.01 % de la producción nacional (SIAP, 2020). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Como se señala en Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, 2011 las actividades humanas o factores antropogénicos con el tiempo se han desarrollado y han crecido dentro de la demarcación de Milpa Alta.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Los factores antropogénicos identificados como la deforestación, el deterioro de hábitats naturales, la pérdida de fauna y flora silvestre, provocando una fragmentación en áreas boscosas, así mismo la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería (que es extensiva e invasiva en la quema de la vegetación) que ocasiona incendios forestales y; el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos que provocan contaminación y degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna.

Otro problema importante, lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 2,701 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una fragmentación del área boscosa y por ende la disminución de las áreas de captación de agua y el aumento de la contaminación de los recursos naturales, afectando la capacidad del medio ambiente para la producción de bienes y servicios ambientales.

Como consecuencia de la disminución de las áreas arboladas, se observa la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo y en general el deterioro del ecosistema. Derivado de lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a las y los productores, se lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del suelo como recurso natural, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

Los derechos sociales vulnerados de las y los ciudadanos, derivados del deterioro del medio ambiente deben ser garantizados tal y como lo establece el artículo 4to Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

3.2.4. Población potencial.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización Data México, Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con un total de 152,685 personas, mujeres y hombres que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanas, ciudadanos, productoras, productores, ejidatarias, ejidatarios o comuneras, comuneros, residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

3.2.5 Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

Derivado de diferentes factores tanto naturales como antropogénicos que ocurren dentro del Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta coadyuvará con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Para este programa se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural, además de considerar el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, también se considera el incremento de los precios internacionales de los cereales. Por lo anterior se ejecutará este plan de acción a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos grupales e individuales que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de al menos 429 hombres o mujeres mayores de 18 años, de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea realizar acciones para coadyuvar en el suelo de conservación.

3.2.6 Ausencia de duplicidad.

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busca la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el “Programa de Conservación de

Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta implementará acciones como la firma de una carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante o beneficiario manifieste que no se encuentra inscrito en otro Programa Social similar dentro de la Alcaldía de Milpa Alta o del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos, por lo que los objetivos del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” no contravienen a los del Programa Altepetl.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

Conservar, proteger, restaurar y mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agroecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales.

4.2. Objetivos específicos

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero y comunera, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, para la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agroecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el logro de los objetivos ambientales.
4. Fomentar y apoyar la participación de las mujeres milpaltenses en la implementación de actividades conservación, protección y restauración de los recursos naturales de la demarcación.

4.2.1 Objetivos específicos por línea de acción

4.2.2. Líneas de Acción.

a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales. Vigilar la seguridad de los espacios naturales y situaciones que atenten contra el medio ambiente. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

b) Restauración del Sistema Hidrológico. Realizar jornadas de saneamiento físico de las barrancas, mediante la extracción de materiales que obstruyan el flujo o la filtración del agua. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

c) Sanidad Forestal. Realizar actividades orientadas a la detección, evaluación y diagnóstico de arbolado con presencia de plagas y enfermedades y de ser el caso aplicar métodos de control y combate apegados a la normatividad vigente en materia ambiental. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

d) Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos. Para los proyectos de esta línea de acción se apoyará aquellos productores cuyo objetivo sea la conservación del maíz nativo. Realizarán labores culturales de: escarda, deshierre, cajón y montón; con la evidencia de cultivo de maíz nativo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población objetivo del Programa serán 1,000 personas hombres y mujeres mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, ciudadanas, productores, productoras, ejidatarios, ejidatarias, comuneros y comuneras, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. Esto es así debido a que se estima que las personas beneficiarias del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, pueden contribuir de manera significativa en el impacto ambiental y agroecológico, lo que se vería reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales de los que se beneficia la población en general. Dato estadístico de los padrones de beneficiarios del Programa Social de los ejercicios anteriores.

5.2. Población beneficiaria.

A través del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, se estiman beneficiar a una población de al menos 429 mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero o comunera, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de su inscripción en las modalidades grupales o individual del presente. Asimismo, atendiendo el registro histórico de las solicitudes de apoyo a este programa social, se pretende que al menos el 50% de las personas beneficiarias sean mujeres.

5.3. Focalización

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de personas susceptible de ser beneficiadas por el programa, ejercicio presupuestal 2024, se tiene el criterio de beneficiar al menos a 429 hombres y mujeres, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellas personas que sean: ejidatarios, ejidatarias, comuneros, comuneras, ciudadanos y ciudadanas inmersas en el cuidado del Medio Ambiente.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de población objetivo.

Beneficiar a una Población de al menos 429 personas entre mujeres y hombres mayores de 18 años en alguna de las modalidades, individual o en grupo, en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende coadyuvar a la conservación del medio ambiente de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.3. Las metas físicas son de al menos 186 acciones de carácter ambiental, beneficiando al menos de 429 hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

6.4. Las acciones de carácter ambiental y el número de beneficiarios se distribuye en cuatro líneas de acción, como a continuación se detalla:

Línea de acción	Número de beneficiarios	Numero de acciones de carácter ambiental
Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales	Hasta 60 personas	6
Restauración del Sistema Hidrológico	Hasta 160 personas.	16
Sanidad Forestal	Hasta 50 personas.	5
Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos	Al menos 159 personas.	159
TOTAL	Al menos 429 personas	186

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1. Monto total del presupuesto.

Para la operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 se canalizarán \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad grupal en la línea de acción de Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales será destinada la cantidad de hasta \$3, 180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 6 proyectos grupales integrados por mujeres y hombres; para aquellos, grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será destinada la cantidad de hasta \$8, 670,000.00 (ocho millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 16 proyectos grupales integrados por mujeres y hombres; para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Sanidad Forestal será destinada la cantidad de hasta \$2, 650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 5 proyectos grupales, integrados por mujeres y hombres; para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad individual en la línea de acción Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos, será destinada la cantidad de hasta \$3,500,000 .00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos será de al menos 159 beneficiarios en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, hasta agotar la disponibilidad del recurso destinado para la línea de acción.

7.2 Forma en que se erogará el presupuesto.

El apoyo económico en se entregará hasta 9 ministraciones durante el año para la modalidad grupal de: “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Forestal”; y solo una ministración para la modalidad individual “Agroecología” Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Línea de acción	Mes de entrega de apoyos	Número de beneficiarios	Monto por grupo o beneficiario	Monto de apoyo económico por modalidad.	Ministración
Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales	Mar- Dic.	Hasta 6 Proyectos	De hasta \$530,000.00, por grupo de trabajo.	\$3,180,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 60 personas			
Restauración del Sistema Hidrológico	Mar-Dic.	Hasta 16 proyectos	De hasta \$541,875.00, por grupo de trabajo.	\$8,670,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 160 personas.			
Sanidad Forestal	Mar-Dic.	Hasta 5 proyectos	De hasta \$530,000.00, por grupo de trabajo.	\$2,650,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 50 personas.			
Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos	Mar-Dic.	Al menos 159 personas.	De hasta \$22,000.00, por beneficiario	\$3,500,000 .00	Una sola ministración.

En el caso del componente Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos, el apoyo a las y los productores se realizará una vez implementada la supervisión a la unidad productiva a la que hace referencia el numeral 10.1”Operación” inciso e) “Supervisión”, asimismo que cumplan con los requisitos y criterios técnicos señalados por las presentes Reglas de Operación, por lo que la entrega del apoyo dependerá de la cantidad de solicitudes y capacidad operativa de la Subdirección de Proyectos Ambientales para implementarlas.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales, será de hasta \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción, se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de Equipo de Protección Personal, la cantidad de hasta \$31,000 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma y la cantidad de hasta \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será de hasta \$541,875.00 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de Equipo de Protección Personal, la cantidad de hasta \$26,000 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma, y la cantidad de hasta \$25,875 (veinticinco mil ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Sanidad Forestal, será de hasta \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa, en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción para la compra de Equipo de Protección Personal y la cantidad de hasta \$22,000 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma, y la cantidad de hasta \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad individual Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos será: hasta \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por un área máxima de dos hectáreas cultivadas bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba, calabaza y hortalizas) y hasta \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un área máxima de dos hectárea para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa.

La Difusión del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1801 y 1815 o en las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicadas en calle Constitución S/N esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

1. Ser comunero, comunera, ejidatario, ejidataria, ciudadano, ciudadana, interesado o interesada en el cuidado del medio ambiente.
2. Ser mayores de dieciocho años al momento de la inscripción.
3. Ser residentes de la Alcaldía de Milpa Alta.
4. No ser servidor o servidora público que labores dentro de la Subdirección de Proyectos Ambientales, Unidad Administrativa que ejecuta el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero, comunera, interesado o interesada en el cuidado del medio ambiente, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles, así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la Convocatoria de inscripción, con la documentación específica para cada modalidad en los lugares y horarios establecidos. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

8.3.2. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.3. Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad grupal:

Aplicará para las líneas de acción: Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”; “Restauración del Sistema Hidrológico”; y “Sanidad Forestal”. Los grupos deberán ser integrados por diez personas hombres o mujeres mayores de 18 años, esta acción promueve el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Original y una copia fotostática legible de identificación oficial de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral. b) Cédula profesional. c) Pasaporte vigente. d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

2. Copia legibles del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no está señalada expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).

3. Proyecto impreso que no rebase las veinte cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes elementos:

a) Portada: Nombre del Programa, Imagen o Logotipo representativo de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el ingreso, zona a intervenir, nombre de los integrantes del grupo.

b) Desarrollo del proyecto: Antecedente, objetivos, metas y alcances, descripción de las actividades, zonas a intervenir, descripción de la herramienta, material, insumos, maquinaria, entre otros, con los que cuenten para realizar actividades inherentes a la línea de acción correspondiente.

c). Descripción de las necesidades de herramienta, maquinaria, insumos, para realizar las actividades a la línea de acción correspondiente.

d) Conclusión.

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

b) Modalidad Individual:

Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

1. Original y una copia fotostática legible de una identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Cédula profesional, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional,

2. Copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no está señalada expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento.

3. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.6. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.7. La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite en las oficinas que ocupa la Subdirección de Proyectos Ambientales y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos, sin número, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 55-58-62-31-50, extensiones 1815 y 1801, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.8. Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

8.3.9. Para el acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.10. La ejecución del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.13. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

8.3.14. Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.15. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.4.2. Causales de Baja.

1. Por presentar doble solicitud de apoyo en las diferentes modalidades del Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar.
2. Por presenten adeudos de comprobación de apoyos en el Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar
3. Por proporcionar información o documentación falsa.
4. Desiste de manera voluntaria.
5. No actualiza documentos cuando se le solicite.
- 6.- En la modalidad individual, al no atender los llamados por parte de la Subdirección de Proyectos Ambientales por cualquier medio (oficios o llamadas vía telefónica) durante todo el proceso de ejecución de esta acción social.
- 7.- Por presentarse conflictos de propiedad o posesión sobre las unidades productivas.
- 8.- Por no alcanzar las metas, las superficies, estándares y/o objetivos que plantea el Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar.

8.4.3 Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y dos años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la Subdirección de Proyectos Ambientales.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
5. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Se dará prioridad a las personas productoras que cuenten con antecedentes en la vocación productiva de maíz nativo y cuyo registro se encuentre en las oficinas y unidades administrativas que integran la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.4. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios,

que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, será la responsable de la implementación del Programa.

a) Convocatoria.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

b) La difusión del programa.

La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1801 y 1815 o en las oficinas de la Dirección General de Planeación y/o en Subdirección de Proyectos Ambientales ubicadas en calle Constitución esquina Sonora, Edificio Morelos, sin número, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

c) Recepción de documentos.

1. La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará de conformidad a la convocatoria.
2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión de los requisitos de acceso al Programa.
3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.
- 4.- La Subdirección de Proyectos Ambientales será la encargada de realizar esta actividad en coordinación con la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

d) Mecanismo de Autorización.

- 1.- Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, se ponderará para la autorización de apoyos y/o proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.
- 2.- La Dirección General de Planeación del Desarrollo será la encargada de autorizar los apoyos en las diferentes modalidades, teniendo como criterios para tal actividad, los señalados por las presentes Reglas de Operación y las supervisiones realizadas por el personal técnico operativo de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

e) Supervisión.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.
2. Se realizarán supervisiones de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.
3. Para la modalidad individual: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos” se aplicarán los siguientes criterios en campo: existencia de cultivo 20 %; y evidencia de labores culturales 80 %, de este porcentaje corresponde la asignación de apoyo económico a lo siguiente: escarda el 20%, montón o cajeteo el 20%, deshierbe el 20%, abono el 20%.
4. Para la modalidad grupal, el área a intervenir del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto, deberán adquirir los insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la línea de acción correspondiente, la cual deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como, de factura original, comprobante que deberá cumplir los requisitos fiscales al recurso económico autorizado dentro del ejercicio presupuestal.

f) Mecanismo de Notificación.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las personas beneficiadas para la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y en su momento para la entrega de los apoyos monetarios. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las personas solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Subdirección de Proyectos Ambientales, ó medios electrónicos oficiales de la Alcaldía, ó de manera personal. La notificación personal podrá realizarse a través de oficio y/o correo electrónico proporcionado por el solicitante y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto.

g) Integración de los expedientes.

Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar Cédula de Visita de Campo.
2. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
3. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.
4. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
5. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual.

h) Control Físico y Documental.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual de cumplir de conformidad a las Reglas de Operación y elaborará Acta Finiquito.
2. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,

i) Evaluación Interna.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

j) Autorización.

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

k) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las personas beneficiarias del Programa de Conservación de los Recursos Naturales para el Bienestar, dicha situación. Asimismo, se informará la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes. Para la modalidad grupal, se dará por notificado el grupo de trabajo a través de su representante que designe cada grupo.
3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente hasta nueve ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.
5. Los apoyos monetarios serán entregados de manera directa y preferentemente en actos públicos.

l) Comprobación**Modalidad grupal.**

1. Los grupos de trabajo comprobarán mediante facturas la adquisición de insumos, herramientas, equipo de protección, maquinaria y todo lo inherente a las actividades del desempeño del grupo.
2. Para la comprobación de insumos para la operatividad, se deberá presentar un informe mensual de los insumos utilizados y respaldado con copias de los tickets, notas de remisión simples u documento que acredite su adquisición o utilización. La Subdirección de Proyectos Ambientales, será la encargada de recibir el informe.
3. Los apoyos destinados para las actividades realizadas por los integrantes del grupo de trabajo por concepto de jornales para implementar actividades de preservación, conservación, y restauración de los recursos naturales, se podrán justificar a través de listas de asistencia y recibos por concepto de jornales, documentos que serán proporcionados a la Subdirección de Proyectos Ambientales de manera mensual según sea el caso.

Modalidad Individual

Para comprobar el apoyo destinado en la modalidad individual, el beneficiario deberá acreditar la supervisión de campo y cumplir los criterios técnicos señalados en el numeral 10.1.1 inciso “e”, numeral 3.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.**

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, por lo que queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, la utilización de programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, así mismo los funcionarios públicos no podrán adjudicarse o utilizar el beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Supervisión.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

2. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

3. Se realizarán visitas de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 55 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX. La Contraloría General, en el ejercicio de sus

facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta.

11.4. Podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

11.6. Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Subdirección de Proyectos Ambientales, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las personas beneficiarias de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, las personas solicitantes tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando las personas derechohabientes de un programa social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política de los programas de desarrollo social.

13.1 Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna se realizará anualmente con formen los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para la Evaluación Interna de los Programas Sociales.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor de seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del programa, los resultados de atención a las acciones realizada durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

14. Indicadores de Gestión y resultados

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Coadyuvar a conservar, proteger, restaurar las actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos	Actividades generadas para el manejo sustentable de los recursos naturales	(Actividades realizadas/ actividades programadas) *100	Eficacia	Porcentaje de actividades realizadas	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Programa de Desarrollo Urbano (PDDU)	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido	100%

	naturales de la Alcaldía Milpa Alta									afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales	
Propósito	Preservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta	Área total trabajada del Suelo de Conservación que se preserva y protege en la Alcaldía Milpa Alta	(Porcentaje del área total del suelo de conservación que se preserva y protege por parte de la Alcaldía Milpa Alta/ Porcentaje del área del suelo de la Alcaldía Milpa Alta) *100	Eficiencia	Porcentaje del área total del Suelo de Conservación	Estratégico, eficacia anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando	100%
CI	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los	Total, de mujeres apoyadas	(Mujeres beneficiadas por Proyectos productivos viables para la Alcaldía / Proyectos Solicitados a la alcaldía) *100	Eficiencia	Total, de proyectos beneficiados/ Total de solicitudes recibidas	Estratégico, eficacia anual	Desagregado por edad y sexo	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han	100%

	Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta								venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.		
A1	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta	Apoyos económicos para los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos naturales	Económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficacia, anual	Porcentaje de Apoyos económicos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales.	100%
A2	Entrega de apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía	Apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Porcentajes de Apoyos económicos entregados a los productores de maíz.	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las y los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo.	100%

	de Milpa Alta								ales		
A3	Entrega de apoyo económico a proyectos en saneamiento de barrancas, en modalidad grupal, para la Conservación, saneamiento y recuperación de recursos	Apoyos económicos para los proyectos de Conservación, saneamiento y recuperación de recursos hídricos	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Apoyos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	100%
A4	Entrega de apoyo económico a proyectos en Controlar las poblaciones de muérdago mediante capacitaciones a la población interesada, con el objetivo de realizar podas en los	apoyos económicos para los proyectos de controlar la población de muérdago en los diferentes grados de infestación que afectan el arbola	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Apoyos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	100%

diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la Alcaldía Milpa Alta								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

14.1. Medios de verificación

En la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se realizarán las visitas de campo del beneficiario, tendrá que comprobar el trabajo hecho: jornales, labores culturales y la siembra. Así como puntual seguimiento al registro de las personas beneficiarias, tratando de cumplir con el objetivo de proyectos a registrar. En tanto en las líneas “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”, se realizarán acompañamientos, supervisiones en campo y, asimismo, seguimiento al número de registros para ver si se cumplió con el objetivo de proyectos.

14.2. Unidad responsable

La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

14.3. Exclusiones

Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo, y/o que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales, Restauración del Sistema Hidrológico o Sanidad Vegetal.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

15.2 Mecanismo y Formas de Participación Social

Participante	Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en el programa.
Etapas en las que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa
Forma de Participación	Grupal e individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativo

16.- Articulación con programas y acciones sociales.

16.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepelt de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 29 de enero 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)